



DIRECTIVA N°003-2018-CO-UNAAT

“AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD”

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE
COMISIÓN ORGANIZADORA**

N°005-2018-CO-UNAAT

**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
ALTOANDINA
DE TARMA**

ENERO - 2018

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2018	CÓDIGO: DI-PS-AF-02
			VERSIÓN: 02
			VIGENCIA: A partir del 09 de enero de 2018
			PÁGINA: 2 de 13

HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Primera	Resolución de Comisión Organizadora N° 002 - 2017-CO-UNAAT	05-01-17	Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT y Decreto Supremo N°249-2011-EF, Medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2012 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE
Segunda	Resolución de Comisión Organizadora N° 005 - 2018-CO-UNAAT	09-01-18	Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT y Ley N°28425 Ley de Racionalización de los Gastos Públicos. Ley N°28034, ley que dicta medidas complementarias de austeridad y racionalidad en gasto público.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Dirección General de Administración	Comisión Organizadora



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2018	CÓDIGO: DI-PS-AF-02
			VERSIÓN: 02
			VIGENCIA: A partir del 09 de enero de 2018
			PÁGINA: 3 de 13



AUTORIDADES

Presidente : Dr. Edgardo Félix Palomino Torres
 Vicepresidenta Académica : Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
 Vicepresidenta de Investigación : Dra. Esther Arias Córdova





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°005-2018-CO-UNAAT

Tarma, 09 de enero de 2018

VISTO,

El Oficio N°0182-2017-UNAAT/DGA-OPP, de fecha 28 de diciembre de 2017, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo el Proyecto de Directiva de Austeridad y Racionalidad- 2018, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Oficio N°0182-2017-UNAAT/DGA-OPP, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, atendiendo lo solicitado por la Jefa de la Unidad de Planeamiento, a través del Informe N° 036-2017-UNAAT/DGA-OPP-UP, remite el **“Directiva de Austeridad y Racionalidad 2018 - UNAAT”**, para su revisión y aprobación por los miembros de la Comisión Organizadora;

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, en el inciso **b)** del artículo 24° del Estatuto de la UNAAT, concordante con lo estipulado en el numeral 6.1.3 del artículo VI de la Norma Técnica: *“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”* aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, respecto a las funciones de los miembros de la Comisión Organizadora, especifica que una de ellas es; *“Elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y **documentos de gestión académica y administrativa** de la UNAAT”*;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°005-2018-CO-UNAAT

Que, en la Primera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de enero de 2018, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAT, acordaron por UNANIMIDAD, Aprobar la **Directiva N° 003-2018-CO-UNAAT: de “Austeridad y Racionalidad 2018 - UNAAT”**;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Extraordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Directiva N° 003-2018-CO-UNAAT: de “Austeridad y Racionalidad 2018 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”**, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas Centrales de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad, la difusión y cumplimiento estricto de la presente Directiva.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo o resolución que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



María Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia/VPAC/VPIn/DGA/OPEP/UP/SG/ MZEV

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2018	CÓDIGO: DI-PS-AF-02
			VERSIÓN: 02
			VIGENCIA: A partir del 09 de enero de 2018
			PÁGINA: 6 de 13

DIRECTIVA N°003-2018-CO-UNAAT AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2018



I. OBJETIVO:

Emitir y dictar medidas internas que faciliten la aplicación de las medidas de Austeridad, Disciplina y Racionalidad en el gasto público establecidas por Ley y que están orientadas a mantener una eficiente y eficaz ejecución del Presupuesto durante el Año Fiscal 2018, a fin de mantener el equilibrio fiscal y evitar el riesgo de desbalance producto de mayores gastos sin el financiamiento correspondiente.



II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad dictar medidas complementarias de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el gasto público, así como la efectiva aplicación de las disposiciones contenidas en las leyes, adecuándose el gasto público a las necesidades reales y al cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley Universitaria N° 30220
- 3.3 Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.4 Ley N°30693 Ley de Presupuesto Público Ejercicio Fiscal 2018
- 3.5 Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM modificado por Decreto Supremo N°011-2010-MINAM Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
- 3.6 Decreto Supremo N°249-2011-EF, Medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2012 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.
- 3.7 Ley N°28425 Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- 3.8 Ley N°28034, ley que dicta medidas complementarias de austeridad y racionalidad en gasto público
- 3.9 Ley N°27958 Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, modifica a la Ley N°27245.
- 3.10 Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.



IV. ALCANCE:

La Presente Directiva contempla disposiciones de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad universitaria (Funcionarios, Servidores públicos, Escuelas Profesionales, Oficinas Generales, Dependencias académicas y



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2018	CÓDIGO: DI-PS-AF-02
			VERSIÓN: 02
			VIGENCIA: A partir del 09 de enero de 2018
			PÁGINA: 7 de 13

administrativas, Unidades Orgánicas, Comisión de Admisión, Centro Pre Universitario y otros Centros a crearse).



V. **NORMAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL PRESENTE EJERCICIO**

5.1 **MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES:**

5.1.1 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal j) del artículo 8 de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2018, es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario, de la UNAAT.

5.1.2 En la UNAAT, queda prohibido el reajuste, incremento y aprobación de nuevas remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo fuente de financiamiento y modalidad contractual.

5.1.3 La UNAAT, no se encuentra autorizada para efectuar gastos por concepto de horas extras. En los supuestos que se requiera mantener personal en el centro de labores, se deben establecer turnos u otros mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad.

5.1.4 Disponer la actualización del Cuadro para Asignación de Personal (CAP Provisional) o en Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en concordancia con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), con la finalidad de evitar el pago de personal en plazas inorgánicas y que las plazas a ocuparse se encuentren aprobadas en el CAP y registradas en el aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

5.1.5 Queda prohibido, el ingreso de nuevo personal por servicios personales, salvo en los siguientes supuestos:

- La contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores de la entidad, que



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2018	CÓDIGO: DI-PS-AF-02
			VERSIÓN: 02
			VIGENCIA: A partir del 09 de enero de 2018
			PÁGINA: 8 de 13

ocupen una plaza presupuestada, conforme a la normatividad respectiva.

- La designación en cargos de confianza conforme al ROF, MOF y CAP Y CPE de la entidad.
- El nombramiento del personal contratado, que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2017; ocupen plaza libre y presupuestada vacante y reúnan los requisitos en las leyes de carrera correspondientes.

5.1.6 En el caso de suplencia, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente.

5.1.7 En la UNAAT, no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos Honorarios por Contratación Administrativa de Servicios, asesorías o consultorías, salvo por función docente siempre que no exista incompatibilidad horaria, y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas.

5.1.8 El personal administrativo y docente que se encuentra en uso de licencia con goce de haber, está prohibido de percibir remuneración u Honorarios Profesionales por parte de otra entidad pública o empresa estatal. En caso de incumplimiento será posible de apertura de Proceso Administrativo Disciplinario y demanda por pago indebido.

5.2 MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

5.2.1 El gasto total a ejecutarse durante el año 2018; en materia de Contratación Administrativa de servicios (CAS), no podrá ser mayor, en ningún caso, al monto Asignado durante el presente año 2018 y los gastos por concepto de, Servicios de Consultoría y Otros Servicios de Terceros. serán ejecutados en base a la necesidad de cada unidad orgánica siempre y cuando generen ingresos propios. Salvo autorización expresa del MEF, y considerados en el Módulo aplicativo de Recursos Humanos.

5.2.2 Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a los recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú.

5.2.3 Establecerse como monto máximo por concepto de honorarios mensuales el tope de ingresos señalado en el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación de que se celebre con personas naturales de manera directa o indirecta y el



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2018	CÓDIGO: DI-PS-AF-02
			VERSIÓN: 02
			VIGENCIA: A partir del 09 de enero de 2018
			PÁGINA: 9 de 13

Contrato Administrativo de Servicios CAS regulado por el D.S N° 1057.

- 5.2.4 Por los servicios de Telefonía Móvil, sólo se podrá asumir un gasto total que en promedio sea equivalente a S/ 200,00 soles (**Doscientos con 00/100 Soles**) mensuales. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, no puede asignarse más de un equipo por persona Salvo en caso de la Alta Dirección (Ley N° 28212).
- 5.2.5 Prohíbese la impresión, fotocopiado y publicación a color para efecto de comunicaciones y/o documentos de todo tipo, debiendo estos efectuarse en blanco y negro. El titular del pliego podrá autorizar excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.
- 5.2.6 Para la impresión de documentos en proyecto y/o preliminares deberá utilizarse el reverso del papel usado e implementar la impresión a dos páginas por cara con opción borrador y a ambos lados de la hoja finalmente imprimir a doble cara los documentos finales.
- 5.2.7 Las adquisiciones de los bienes y servicios, deben estar comprendidos en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) bajo pena de ser declarado nulo y de existir perjuicio de toda índole, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice.
- 5.2.8 Prohíbese la publicidad, relacionada a saludos de aniversario, protocolares y otros. Adquirir servicios de publicidad a medios de comunicación que tienen autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 5.2.9 Los equipos de cómputo, monitores e impresoras y sistemas de luces deberán ser apagados durante la hora de refrigerio y al culminar las labores, de igual modo, cuando el servidor se ausente de la sede laboral por más de 1 hora debe apagar el monitor de la computadora a su cargo.
- 5.2.10 Cada unidad orgánica debe contar con la instalación de una sola impresora y conectada en RED.
- 5.2.11 La atención con **Fondos de Caja Chica**, debe contar con el visto bueno de la Unidad de Abastecimientos, bajo la entera responsabilidad del responsable del manejo de Fondos de Caja Chica.
- 5.2.12 En las oficinas queda prohibida la utilización de equipos eléctricos no relacionados directamente con el desarrollo de las actividades laborales o académicas y con alto consumo de energía eléctrica, tales como cafeteras, termas hervidores de agua.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2018	CÓDIGO: DI-PS-AF-02
			VERSIÓN: 02
			VIGENCIA: A partir del 09 de enero de 2018
			PÁGINA: 10 de 13

- 5.2.13 Queda prohibido el uso de movilidad para otras instituciones en calidad de préstamo y/o por convenios, auspicios.
- 5.2.14 Queda prohibido el uso del auditorio y sala de videoconferencias para otras instituciones en calidad de préstamo, salvo que el Consejo Universitario lo autorice.
- 5.2.15 El costo de teléfonos fijos debe ser programado en el Plan Operativo Institucional, si se excede en dicho monto será pagado por el responsable de la oficina.
- 5.2.16 El personal de vigilancia o el personal de servicio, verificará que las luminarias y/o fluorescentes se mantengan apagados cuando el personal docente, alumnos y administrativos no estén laborando o estudiando en la oficina o en el aula y de no ser así deberá informar a la instancia correspondiente (Dirección de Personal) quien deberá tomar las acciones correctivas.
- 5.2.17 La Unidad de Abastecimientos por intermedio del Encargado de almacén de la Universidad aplicará el criterio de discrecionalidad en la entrega de los materiales que realice, teniendo presente la periodicidad de las entregas y lo mínimo indispensable.
- 5.2.18 Estandarizar el uso de papel al tipo de A4 de 75 g para copias y para todos los documentos de índole de gestión institucional, académico y de carácter administrativo de la UNAAT.

5.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN Y BIENES DE CAPITAL

- 5.3.1 Queda prohibida la adquisición de inmuebles destinados a sedes administrativas y académicas de la UNAAT.
- 5.3.2 Previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de Inversión Pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) o Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). La UNAAT como pliego es responsable de la verificación y seguimiento lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, y cumplimiento de las acciones contenidas en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública.
- 5.3.3 Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en el caso de pérdida.
- 5.3.4 No se encuentra comprendido en la prohibición antes mencionada, la adquisición de vehículos al servicio de los estudiantes; así como, a los Centros de Experimentación, Investigación, Producción y Servicios.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2018	CÓDIGO: DI-PS-AF-02
			VERSIÓN: 02
			VIGENCIA: A partir del 09 de enero de 2018
			PÁGINA: 11 de 13

VI. MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA Y RACIONALIZACIÓN

6.1 Primera Etapa

6.1.1 Ahorro de papel y materiales conexos

- a. Reutilización de papeles en documentos preliminares o de borrador.
- b. Utilización con mayor frecuencia de la comunicación electrónica en reemplazo de la escrita, sobre todo en documentos preliminares.
- c. Evitar la impresión innecesaria de comunicaciones electrónicas.
- d. Utilizar el modo "borrador" en la impresión de los documentos de trabajo que sea indispensable imprimir.
- e. Promover el escaneado de todos los documentos recibidos en Mesa de Partes a fin de que sean compartidos por las dependencias que lo requieran en forma de archivo digital, evitando el fotocopiado sucesivo del mismo documento.

6.1.2 Ahorro de energía.

- a) Racionalizar la iluminación artificial en horas nocturnas.
- b) Apagar los equipos eléctricos y electrónicos cuando no se tenga prevista su inmediata utilización.
- c) La Dirección General de Administración establecerá los mecanismos técnicos y organizacionales para que los equipos se apaguen automáticamente para garantizar el ahorro energético.
- d) Disponer avisos sobre el buen uso de la energía en la institución.
- e) Uso de la función "protector de pantalla" estático con fondo negro

6.1.3 Ahorro de agua.

- a) Control de fugas de agua en las instalaciones internas y servicios sanitarios; la Dirección General de Administración dispondrá una evaluación rápida para la identificación de fugas y adoptará las medidas correctivas inmediatas.
- b) Disponer avisos sobre el buen uso de los servicios en todos los puntos de agua.
- c) En caso de observar alguna avería en las instalaciones sanitarias, así como cualquier forma de pérdida de agua, el personal comunicará mediante correo electrónico el hecho a la Dirección General de Administración para su inmediata reparación.
- d) Riego de jardines en horas de baja intensidad solar.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2018	CÓDIGO: DI-PS-AF-02
			VERSIÓN: 02
			VIGENCIA: A partir del 09 de enero de 2018
			PÁGINA: 12 de 13

6.1.4 Segregación y reciclado de residuos sólidos.

- a. Para lograr la ecoeficiencia las entidades del sector público deberán implementar las operaciones de segregación en fuente, a fin de agrupar residuos con características y propiedades similares, realizando como mínimo la segregación de:
 - b. Papeles;
 - c. Cartones;
 - d. Plásticos;
 - e. Cartuchos de tinta y toners de impresión;
 - f. Aluminio y otros metales;
 - g. Vidrios; y,
 - h. Otros a consideración.
- i. La Dirección General de Administración dispondrá las medidas necesarias para la segregación, recolección y almacenamiento temporal interno de los residuos, mediante colocación de contenedores diferenciados.
- j. Los materiales segregados serán entregados a entidades o empresas recicladoras debidamente registradas ante la autoridad competente, y cuya relación se publicará en el portal institucional del Ministerio del Ambiente - MINAM.

6.1.5 Uso obligatorio de productos reciclados y biodegradables

- a. Se deberá utilizar obligatoriamente papeles y cartones con un porcentaje de material reciclado.
- b. Se deberá comprar y utilizar obligatoriamente bolsas de plástico biodegradables.

6.2 Segunda Etapa

- 6.2.1 Uso de lámparas ahorradoras y de dispositivos que maximicen la luminosidad. La Dirección General de Administración dispondrá que las lámparas y luminarias a adquirirse en lo sucesivo, sean ahorradoras y de máxima eficiencia.
- 6.2.2 Implementar progresivamente dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos.
- 6.2.3 Implementar el uso de gas natural en vehículos, maquinaria, calderos, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2006-EM.
- 6.2.4 Implementar progresivamente el uso de energías alternativas ecológicas.

VII. RESPONSABILIDAD

El titular de la entidad es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, asimismo el Órgano de Control Institucional verificará la debida aplicación de la presente Directiva.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD 2018	CÓDIGO: DI-PS-AF-02
			VERSIÓN: 02
			VIGENCIA: A partir del 09 de enero de 2018
			PÁGINA: 13 de 13

Autorícese la publicación de la presente Directiva en el portal de Transparencia y en la página web de la UNAAT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La presente directiva es de obligatorio cumplimiento sin excepción y de entera responsabilidad de los Jefes de las diferentes unidades orgánicas de la UNAAT.

SEGUNDA.- Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la Comisión Organizadora.

Tarma, 09 de enero de 2018.

